



RADICACION: 08-001-40-03-015-2018-00379-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: EDRIS ELIECER PEREZ PASTRANA
DEMANDADO: JHONNY ALBERTO TERAN RUIZ
DIANA REBECA TERAN RUIZ

Señora Juez, a su Despacho el expediente de la referencia informándole que el apoderado judicial de la parte demandante renunció al poder conferido y a través de correo electrónico recibido el 13 de octubre de 2020, se recibió poder otorgado por el demandante EDRIS ELIECER PEREZ PASTRANA al Doctor MIGUEL ARNULFO JIMÉNEZ MARTÍNEZ. Sírvase proveer. Barranquilla, junio 18 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Junio dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente se observa la renuncia de poder presentada por el Dr. NARCISO AUGUSTO URRUCHURTO VILLALBA, el día 13 de octubre de 2020, la cual se encuentra ajustada en derecho conforme lo regula el artículo 76 del C.G.P., por lo que se aceptará.

Por otro lado, en expediente obra poder radicado en el Juzgado el 13 de octubre de 2020, concedido por el demandante EDRIS ELIECER PEREZ PASTRANA al Doctor MIGUEL ARNULFO JIMÉNEZ MARTÍNEZ, para que actúe en su nombre y representación en este proceso, por lo que se le reconocerá personería, según lo dispone el artículo 74 y ss del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. Acéptese la renuncia presentada por el Dr. NARCISO AUGUSTO URRUCHURTO VILLALBA al poder conferido por EDRIS ELIECER PEREZ PASTRANA, dentro del presente proceso.
2. Reconocer personería al Doctor MIGUEL ARNULFO JIMÉNEZ MARTÍNEZ, como apoderado judicial del demandante EDRIS ELIECER PEREZ PASTRANA, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO

JUEZA

JDAD

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a7936ad4df985596a3514ad6d51794cf575689ad636b9fc63859b9ade103c13d

Documento generado en 18/06/2021 07:45:57 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>